



Alta en el padrón de habitantes

OBJETO

Inscribir las altas en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, de las personas procedentes de algún otro municipio del estado español, altas de personas no residentes en el territorio español y altas por nacimiento, si bien, este último no es necesario realizarlo expresamente en el Ayuntamiento puesto que el Registro Civil lo comunica al Instituto Nacional de Estadística (INE) y éste a su vez al Ayuntamiento, realizándose el alta de oficio.

A QUIÉN VA DIRIGIDO EL TRÁMITE

A todas aquellas personas que fijen su residencia en esta localidad.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

I.- Documentos de la persona

- Ciudadanos de nacionalidad española mayores de 14 años: fotocopia del DNI.
- Menores de 14 años de nacionalidad española: fotocopia del DNI o del libro de familia o del certificado literal de nacimiento (en el caso de no tener DNI).

Menores de 18 años: Sólo podrán inscribirlos las personas mayores de edad que se inscriban en el mismo domicilio, con autorización del padre y madre o representante legal del menor (a excepción de mayores de 16 años legalmente emancipados). En caso de separación, divorcio, tutela, etc.: fotocopia de la sentencia, resolución o convenio regulador donde conste quien ostenta la guardia y custodia del menor.

- Extranjeros con nacionalidad comunitaria o de Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia: fotocopia del pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor y Certificado de Registro de ciudadano de la Unión, o tarjeta de residencia en vigor.
- Extranjeros sin nacionalidad comunitaria: fotocopia del pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor.

II.- Documentos relativos al domicilio

- a) Si el alta se efectúa en un domicilio de propiedad de alguna de las personas que se empadronan:
 - Fotocopia de la escritura, contrato de suministro de energía eléctrica, agua, teléfono fijo o gas, o bien fotocopia actual de estos mismos servicios.
- b) Si el alta se efectúa en un domicilio alquilado en el que el titular del contrato (arrendatario) es alguna de las personas que se empadronan:
 - Fotocopia del contrato de arrendamiento (todas las páginas excepto el inventario, si está aparte) y original y fotocopia del recibo de alquiler correspondiente al mes en curso.



c) Si el alta se efectúa en un domicilio que no es de propiedad de ninguna de las personas que se empadronan:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor del titular de la vivienda.
- Fotocopia de la escritura, contrato de suministro de energía eléctrica, agua, teléfono fijo o gas, o bien fotocopia de actual de estos mismos servicios.
- Hoja de autorización debidamente firmada y cumplimentada por el titular de la vivienda.

d) Si el alta se efectúa en un domicilio arrendado cuyo titular del contrato (arrendatario) no es ninguna de las personas que se empadronan:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor del titular del contrato.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento y fotocopia del recibo de alquiler correspondiente al mes en curso.
- Hoja de autorización debidamente firmada y cumplimentada por el titular del contrato.

e) Si el alta se efectúa en un domicilio colectivo (Comunidad religiosa, Residencia, Acuartelamiento, Centro de Acogida, Hotel...):

- Autorización del superior, director o persona responsable sellada por la entidad correspondiente.

INICIO DEL TRAMITE:

Presencial: Sí. Negociado de Estadística

Teléfono: No (Información: 924380128)

Internet: No (Información: www.merida.es)

Correo electrónico: No (Información: [estadística@merida.](mailto:estadística@merida.es))

Correo Postal: No

Fax: No

PLAZOS DE RESOLUCIÓN: Inmediato

OBLIGACIONES ECONÓMICAS: Ninguna.

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: Negociado de Estadística

NORMATIVA:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio. Por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.
- Resolución de 4 de julio de 1997, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón municipal.